DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
FECHA	**NOVIEMBRE 2026**
PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"Artículo 2º C.N: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el Contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su conocimiento, experiencia e idoneidad está en capacidad para desarrollar determinadas actividades encomendadas.

Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

Que por medio de la Ley 142 de 1994, En el numeral 14.8 de su artículo 14 define la estratificación como la clasificación de los inmuebles residenciales de un municipio en estratos socioeconómicos. La estratificación es una herramienta que permite hacer operativos los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos en el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios. En otras palabras, gracias a la estratificación se puede determinar quiénes están en capacidad de subsidiar y quienes en la necesidad de ser subsidiados. La misma Ley 142, en su capítulo IV Estratificación Socioeconómica, establece como un deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva". En este sentido, la Ley de servicios públicos expresa la capacidad administrativa que debe tener el municipio para:
Estratificar los inmuebles residenciales (Art. 5.4 y Art 101). En efecto de conformidad con el artículo 101, el alcalde como representante del municipio, es el responsable de aplicar las metodologías que establezca el Gobierno Nacional para efectos de estratificar los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. En desarrollo de lo anterior, debe atender los reclamos en primera instancia, sobre la estratificación.
-Mantener una correcta y actualizada estratificación de los predios urbanos y rurales, lo cual incidirá directamente, en la asignación de subsidios y cobro de contribuciones.
- Establecer la estratificación socioeconómica, para lo cual deberá utilizar las metodologías nacionales suministradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.
- Aportar los recursos necesarios de los presupuestos municipales para la financiación de los subsidios, cuando el municipio decida cubrir costos de conexión domiciliaria, acometidas y medidores de los estratos 1, 2 y 3 (Articulo 97). Los estudios de estratificación deben ser realizados directamente por la alcaldía o pueden ser contratados con entidades de reconocida experiencia. En todo caso, el municipio es el responsable de establecer la estratificación socioeconómica, para lo cual deberá utilizar las metodologías nacionales

suministradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - **DANE**, Las estratificaciones serán aplicables para establecer tarifas, subsidios y contribuciones.

- En concordancia con el Articulo 3 de la Ley 732 de 2002, uno de los objetivos de la estratificación es servir de base para que las empresas de servicios públicos domiciliarios la apliquen al cobro de las tarifas de los mismos, en concordancia con el correspondiente Decreto de adopción y con las tarifas que determinen las respectivas Comisiones de Regulación. Así mismo, para que el municipio determine la necesidad de recursos de subsidios para los estratos 1, 2 y 3. El municipio de La Gloria Cesar cuenta con la estratificación socioeconómica de la cabecera municipal que fue adoptada mediante Decreto.

Bajo este contexto, podemos decir que es obligación de las entidades territoriales realizar y adoptar la estratificación y su aplicación estará cargo principalmente de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, la cual comprende labores como la expedición de un Decreto municipal o distrital que específicamente ordene la aplicación, si es del caso; y la confirmación de la base de usuarios con sus respectivos estratos, a partir de las bases de datos de resultados de estratos, los listados y los planos suministrados por la Alcaldía, de manera tal que la estratificación adoptada legalmente permita la facturación de los servicios públicos domiciliarios a los servicios residenciales, la asignación de subsidios y el cobro de contribuciones de conformidad con los mandatos legales vigentes.

97). Los estudios de estratificación deben ser realizados directamente por la alcaldía o pueden ser contratados con entidades de reconocida experiencia. En todo caso, el municipio es el responsable de establecer la estratificación socioeconómica, para lo cual deberá utilizar las metodologías nacionales suministradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Las estratificaciones serán aplicables para establecer tarifas, subsidios y contribuciones.

- En concordancia con el Articulo 3 de la Ley 732 de 2002, uno de los objetivos de la estratificación es servir de base para que las empresas de servicios públicos domiciliarios la apliquen al cobro de las tarifas de los mismos, en concordancia con el correspondiente Decreto de adopción y con las tarifas que determinen las respectivas Comisiones de Regulación. Así mismo, para que el municipio determine la necesidad de recursos de subsidios para los estratos 1, 2 y 3. El municipio de La Gloria Cesar cuenta con la estratificación socioeconómica de la cabecera municipal que fue adoptada mediante Decreto.

Bajo este contexto, podemos decir que es obligación de las entidades territoriales realizar y adoptar la estratificación y su aplicación estará cargo principalmente de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, la cual comprende labores como la expedición de un Decreto municipal o distrital que específicamente ordene la aplicación, si es del caso; y la confirmación de la base de usuarios con sus respectivos estratos, a partir de las bases de datos de resultados de estratos, los listados y los planos suministrados por la Alcaldía, de manera tal que la estratificación adoptada legalmente permita la facturación de los servicios públicos domiciliarios a los servicios residenciales, la asignación de subsidios y el cobro de contribuciones de conformidad con los mandatos legales vigentes.

Actualmente en el Municipio de La Gloria – Cesar, el CPE (Consejo Permanente de Estratificación) se encuentra conformado mediante Decreto 215 de septiembre 29 de 2009, integrado por miembros representantes de la comunidad.

Así las cosas la secretaria de Planeación, quien tiene a su cargo el proceso de actualización permanente de la estratificación socioeconómica del municipio de La Gloria, presenta retrasos en los procesos de actualización predio a predio, debido a que no cuenta con el personal para realizar este tipo de actividades, lo que hace que las empresas prestadoras de servicios públicos no tengan una información precisa y actualizada sobre la estratificación socioeconómica del municipio, perjudicando de esta forma el usuario final, en este caso la comunidad del municipio de La Gloria.

Sumando a lo anterior, los representantes del comité perdieron vigencia, y es menester iniciar el proceso de renovación a través de la convocatoria que debe realizar la Personería Municipal. Bajo este marco legal se hace necesario que la administración municipal esté atento a los procesos requeridos en materia de renovación del comité, brindándole todo el acompañamiento necesario en capacitación, asesoría y operatividad, para que de esta manera puedan adquirir conocimientos sobre todo lo relacionado con el proceso de estratificación socioeconómica y capacidad de decidir y resolver oportuna y prioritariamente todos los recursos de apelación que, con ocasión de la asignación de estrato, presenten los usuarios de los servicios públicos domiciliarios del municipio.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 los entes territoriales tienen la obligación de formular un Plan de Desarrollo para el periodo constitucional de los respectivos alcaldes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal "La Gloria más Social 2024 – 2027", en la Línea Estratégica1. La Gloria más Social de lo Rural a lo Urbano; Programa 1. Hábitat, Vivienda y Territorio; Actualización estratificación urbana y rural; meta producto: Estratificación socioeconómica actualizada de forma permanente.

Se encuentra registrado en el Banco De Proyectos Con el Código 45 Sector Gobierno Territorial: Código 4599 Programa fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; Código del producto: 4599031; producto: Servicios de Asistencia Técnica; el cual Corresponde al acompañamiento ,apoyo, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial; registrado en el Banco De Proyectos Con el Código BPIN: 202500000048925 denominado el programa: Fortalecimiento institucional a través

de la optimización de procesos técnicos, atención comunitaria y gestión de proyectos en la secretaría de planeación y obras públicas del municipio de La Gloria, Cesar.

Por todo lo anterior la Secretaria de Planeación requiere de un acompañamiento profesional de una persona natural o jurídica que tenga amplia experiencia en el tema de estratificaciones socioeconómicas, para suplir las necesidades planeadas anteriormente y el comité puede operar en sus funciones en concordancia con el reglamento modelo establecido por el DANE y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía de La Gloria – Cesar no cuenta con el personal suficiente e idóneo para realizar la necesidad descrita, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que desempeñe estas funciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL EN EL PROCESO DE ACTUALIZACION PERMANENTE DE LA ESTRATIFCACION DEL MUNCIPIO DE LA GLORIA CESAR.
2.2 ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del contrato, el contratista debe desarrollar las siguientes actividades: 1. Diagnóstico sobre el estado de la estratificación socioeconómica del municipio. 2. Acompañar a la secretaría de Planeación y obras Públicas en el proceso de elección de representantes de la comunidad ante el comité permanente de Estratificación. 3. Coordinar los procedimientos para la renovación del Comité permanente de Estratificación, en lo que hace referencia a los representantes de las Empresas comercializadora de Servicios Públicos domiciliarios. 4. Capacitar en aspectos operativos a los delegados del comité permanente de estratificación socioeconómico. 5. Acompañar a la oficina de planeación en la operatividad del comité permanente de estratificación. 6. Apoyar el proceso de implementación del concurso económico para ser cobrado a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. 7. Acompañar a la oficina de planeación en el proceso de proyección del presupuesto para la determinación del consto anual para el servicio de estratificación Socioeconómica del municipio. 8. Conformar el comité de la UNIDAD TECNICA DE ESTRATIFICACION SOCIOECONÓMICO 9. Generar las visitas que se requieran a las viviendas que necesiten la asignación del Estrato socioeconómico y entrega de los soportes generados. 10. Modificación y actualización base de datos de la estratificación en el archivo en Excel entregados por planeación. (Digital e impreso) y su mapa actualizado. 11. Estar presto a la recolección de los insumos requerido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE. 12. Establecer los procedimientos para el buen servicio de la estratificación 13. Proyectar comunicaciones, actas, circulares, decretos que se requieran 14. Brindar asesoría de cualquier otra actividad que surja del presente objeto. 15. Tabular los resultados obtenidos de cada una de la visita en el proceso de asignación de estratos. 16. Apoyar a la unidad técnica de estratificación socioeconómica (UTE), en los procesos requeridos de elaboración de actas y asignación de estratos. 17. Apoyar a la oficina de planeación en la presentación de informe ante el comité permanente de Estratificación socioeconómico (CPE).
2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado 2) Presentar informe sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten 3) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios 4) Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 5) Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6) Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto

	723 de 2013. 7) Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas. 8) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, haciendo entrega al mismo los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute el desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En virtud del presente contrato, el Municipio se obliga a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y certificar el cumplimiento a satisfacción. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato en la oportunidad y forma establecidas en el mismo. 3. Permitir el acceso a la documentación e información que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha del acta de inicio.
2.6 VALOR	El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($6.825.000) MCTE** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
	El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: Un acta parcial mensual con valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($4.550.000)** y un acta final de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($2.275.000)** previo informe de actividades y recibido de conformidad, por parte del Supervisor del Contrato.
2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de La Gloria - Cesar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por el Municipio de La Gloria, la Entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2° numeral 2° literal h, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9, ya que se requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios de naturaleza intelectual con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad relacionadas con el normal funcionamiento de la entidad.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por Licitación Pública se encuentra lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007 relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Correlativo a lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 consagra: ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO:

El municipio de La Gloria para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, con experiencia demostrada en el área, con entidades públicas.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de La Gloria que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para

desarrollar el objeto del contrato.

La experiencia en el sector público repercute para la entidad la asunción en la curva de aprendizaje.

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad; el nivel de complejidad de las actividades a desarrollar; la formación, escolaridad, idoneidad y experiencia de la persona que se contrate.

En consecuencia, para el caso concreto, una persona con experiencia y conocimientos en el área objeto del contrato, relacionada de seis (6) meses, y teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el SECOP, tendrá como presupuesto la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($6.825.000) MCTE,** por el plazo durante el cual prestará sus servicios: **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**.

b. SUJECIÓN PRESUPUESTAL:

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-02229 de 6 de noviembre del año 2026.

c. IMPUESTOS Y RETENCIONES:

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, correrán por cuenta del contratista. El Municipio de La Gloria hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley, tales como.
Pro Desarrollo Municipal: 1%
Pro Desarrollo Fronterizo: 1.5%
Pro Universidad Popular del Cesar: 0.5%
Pro Cultura: 2%
Pro Anciano: 4%
Industria y Comercio: 4x1.000 + 7%

Seguridad Social: El contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, un 12.5%, en pensiones obligatorias un 16% y en riesgos laborales el 0.5% sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. Para el pago del contrato, el contratista deberá certificar encontrarse a paz y salvo con este requisito.

Código UNSPSC: 80111600 – Servicio de Personal Temporal

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9. de la ley 1082 de 2015 establece "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

Por lo anterior, el municipio de la Gloria, para adelantar la presente contratación tuvo en cuenta el perfil del personal, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.

Para poder cumplir con la necesidad planteada, y en virtud de los preceptos de la ley de contratación, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato, la entidad verificará la experiencia e idoneidad del contratista, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Perfil: Profesional, Técnico o Tecnólogo con experiencia relacionada mínimo de seis (6) meses.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS: A partir de la fecha de presentación de la propuesta EL CONTRATISTA asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Clasificación total	Prioridad

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las actividades asignadas en los términos establecidos por el Municipio de la Gloria	Impacto negativo en el cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría y afectación de la buena gestión administrativa de la dependencia.	3	2	5	d
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación para su inicio por parte de las diferentes secretarías	Retraso en el cumplimento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría	3	2	5	a

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Brindar capacitación previa y acompañamiento oportuno al contratista sobre las actividades a desempeñar para que tenga una información adecuada	3	2	5	NO	El Supervisor del contrato	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción acta de finalización	Acompañamiento en las primeras sesiones y verificación de la actividad ejecutada	Cada mes
2	Contratante	Entregar documentación de manera oportuna al contratista previo el Inicio de los procesos contractuales	3	2	5	NO	Jefe de cada Dependencia	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción Actas de Cumplimiento	Entrega periódica de la información por parte de cada Secretaría según la planeación realizada en el Plan de Compras	Cada mes

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Para efectos de la exigencia de garantías en el presente proceso contractual, la Alcaldía Municipal considera que para el cumplimiento del objeto contractual no se requiere una cualificación especial, es decir, que, de acuerdo al análisis y asignación de riesgos, las obligaciones específicas establecidas no contienen un nivel de complejidad que conlleven o produzcan alguna vicisitud en la ejecución del contrato. Por otro lado, teniendo en cuenta que los pagos se realizarán una vez sea verificado el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del mismo, impidiendo algún perjuicio para la entidad, no se exigirán garantías en virtud de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

10. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. CONCLUSIÓN
Por lo anterior se declara que es conveniente y oportuna la contratación de personal de apoyo cuyo perfil se señaló anteriormente para cumplir con el objeto contractual requerido.

JEFE DEPENDENCIA: **LEONEL ORLANDO NIEBLES BARRETO** Secretario de Planeación y Obras Públicas	FIRMA: